



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-04944/2025, del registro de esta Casa de Altos Estudios caratulado "Llorente María - Valdés Viviana S/ Proyecto de Reglamento de conformación y funcionamiento de las comisiones de autoevaluación y seguimiento curricular", y;

CONSIDERANDO:


Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Lic. María de las Nieves Llorente, en su carácter de Secretaria de Planificación y Autoevaluación y la Lic. Viviana Valdés en su carácter de Subsecretaria de Autoevaluación y Asesoramiento Curricular, elevan a la Presidencia del Consejo Superior para su consideración y tratamiento el proyecto de "Reglamento de Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Autoevaluación y Seguimiento Curricular".

Que, la puesta en marcha de las Comisiones de Autoevaluación y Seguimiento Curricular forma parte de las acciones previstas en el marco de la primera etapa del PLAN INTEGRAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR (PIEC, Ord. CS N° 257/2025), con el fin de brindar formalidad institucional al trabajo que llevan a cabo los Departamentos Académicos y Sedes Regionales para el seguimiento permanente y actualización de los diseños curriculares de las respectivas carreras de grado y pregrado

Que, las Comisiones de Autoevaluación y Seguimiento Curricular (CASC) tienen por objeto generar un espacio institucional y participativo de colaboración intertestamentaria con el fin de llevar adelante el proceso continuo de autoevaluación, seguimiento y actualización curricular, atendiendo a los procedimientos o mecanismos oportunamente previstos por la gestión institucional.

Que, las CASC estarán compuestas por representantes disciplinares pertenecientes a la carrera respectiva, correspondientes a los estamentos de Docentes, Estudiantes y Graduados, pudiendo coincidir con los integrantes del Consejo Consultivo.

ORDENANZA C.S. N° 258


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez-Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

Que, la existencia de una normativa única facilita la articulación entre las distintas comisiones, promoviendo el intercambio de información y mejores prácticas entre carreras y Departamentos Académicos. Esto contribuye a la consolidación de un sistema de evaluación curricular más eficiente y alineado con los objetivos institucionales y nacionales de aseguramiento de la calidad académica.

Que, a fs. 17/18 obra Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, por el cual se pronuncia favorablemente respecto al proyecto de marras y recomienda su aprobación por el Consejo Superior.

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 30 de junio de 2025 y previa evaluación de los antecedentes, Ordena por unanimidad aprobar el proyecto de Reglamento referido, conforme las facultades conferidas en el artículo 74, inciso 3) del Estatuto Universitario.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y, previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento de Conformación y Funcionamiento de las Comisiones de Autoevaluación y Seguimiento Curricular (C.A.S.C.) para las Carreras de Grado y Pregrado de esta Universidad que obra como único Anexo de la presente, de acuerdo a lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR de la presente a los Departamentos Académicos y Sedes Regionales para la socialización del Reglamento y la consecuente conformación de las respectivas Comisiones de Autoevaluación y Seguimiento Curricular para cada Carrera de Grado y Pregrado.

ARTICULO 3°: Protocolícese, Comuníquese y Archívese.

ORDENANZA C.S. N° 258


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaroz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 258
REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

Sección I - Misión y Alcances

Artículo 1°.- Misión: La Comisión de Autoevaluación y Seguimiento Curricular (CASC) de cada carrera de pregrado y grado de la Universidad Nacional de La Rioja tiene por objeto generar un espacio institucional y participativo de colaboración intertestamentaria con el fin de llevar adelante el proceso continuo de autoevaluación, seguimiento y actualización Curricular, atendiendo a los procedimientos o mecanismos oportunamente previstos por la gestión institucional.

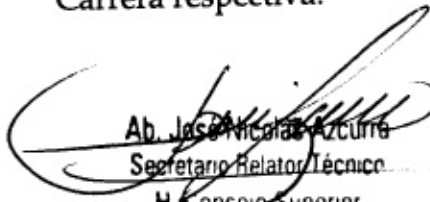
Artículo 2°.- Alcances: La Comisión de Autoevaluación y Seguimiento Curricular (CASC) de cada carrera es de funcionamiento permanente, con participación intertestamentaria y renovación periódica de sus integrantes según lo previsto en la presente normativa.


Sección II - Conformación de la CASC

Artículo 3°.- Conformación: La CASC estará compuesta por representantes disciplinares pertenecientes a la carrera respectiva, correspondientes a los estamentos de Docentes, Estudiantes y Graduados, pudiendo coincidir con los integrantes del Consejo Consultivo de la carrera.

Artículo 4°.- Integración: la CASC deberá contar con la participación de representantes de los diferentes estamentos de la carrera, considerando que el número de integrantes de la comisión deberá asegurar el cumplimiento de las tareas previstas para garantizar un proceso exitoso de seguimiento de los Planes de Estudio y sostenimiento de la calidad académica, sin superar el máximo de 10 (diez) personas. Los docentes deberán pertenecer al cuerpo académico de la carrera. Los estudiantes deberán tener al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las actividades curriculares de la carrera aprobadas.

Artículo 5°.- Designación de los integrantes: los integrantes de la CASC serán designados por el Consejo Departamental, a propuesta de la Dirección de Carrera respectiva.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gome
Presidente del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 258
REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

Artículo 6°.- Coordinación: la Dirección de Carrera será responsable de la Coordinación de la Comisión y la representará en todos sus actos. En caso de ausencia del/la Director/a, la Coordinación de la CASC será llevada a cabo por el/la Coordinador/a de la carrera respectiva.

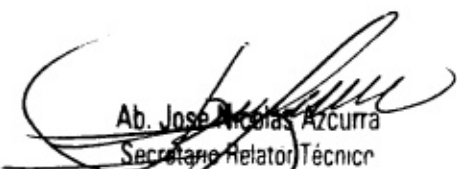
Artículo 7°.- Duración en las funciones: la duración de las funciones de los integrantes de la CASC caducará con el mandato del Consejo Departamental que los designó.

Artículo 8°.- Reemplazos: ante la baja eventual, con carácter definitivo, de alguno de los integrantes de la CASC, el mismo será reemplazado por el Consejo Departamental a propuesta de la Dirección de Carrera.

Sección III - Funciones

Artículo 9°.- Son funciones de la CASC:

- Establecer y llevar a cabo mecanismos de seguimiento y monitoreo en lo concerniente a contenidos, estrategias de dictado y desarrollo de las actividades curriculares de la carrera, a fines de garantizar el normal desarrollo del/los Plan de Estudios vigentes de la carrera respectiva.
- Evaluar el cumplimiento de la intensidad de formación práctica requerida en el plan de estudio.
- Evaluar el sistema de correlatividades de las actividades curriculares a fines de garantizar su aplicabilidad y verificando que se asegure el trayecto académico más adecuado para los estudiantes.
- Detectar aquellas actividades curriculares que pudieran obstaculizar el trayecto académico de los estudiantes y proponer estrategias para subsanarlo.
- Implementar mecanismos de relevamiento, orientados a estudiantes avanzados y graduados/as de la carrera, que permitan identificar fortalezas y debilidades del plan de estudios para la evaluación del diseño curricular.
- Implementar mecanismos de relevamiento, orientados al sector externo vinculado a la carrera, que permitan la obtención de información sobre demandas del campo profesional y panorama del contexto regional que puedan incidir en la actualización del diseño curricular.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



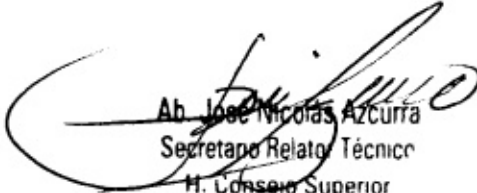
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 258
REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

- g) Evaluar la duración real promedio de la carrera, en relación a la duración teórica del Plan de Estudios y proponer estrategias que promuevan la minimización de la brecha entre ambas.
- h) Evaluar los avances del conocimiento que devengan de la evolución de la ciencia y la tecnología afines a la carrera, con el objeto de su inclusión en el Plan de Estudios.
- i) Relevar y considerar las opiniones de los docentes de las actividades curriculares de la carrera y todo aporte a la integración curricular que tienda a efectivizar y mejorar la implementación de los Planes de Estudio vigentes.
- j) Analizar y evaluar la disponibilidad y suficiencia de los recursos técnicos y didácticos de la carrera, abarcando equipamiento, bibliografía, laboratorios y ámbitos experimentales y de práctica (entre otros), en el marco de las condiciones necesarias para la adecuada implementación del Plan de Estudios.
- k) Analizar los mecanismos e implementación de la articulación horizontal y vertical prevista en el Plan de Estudios, evaluando la posible superposición de contenidos y proponiendo acciones de mejora si se considera necesario.
- l) Analizar y evaluar la adecuada implementación de los Planes de Transición vigentes de la carrera si los hubiera, proponiendo acciones de mejora si se considera necesario.
- m) Interactuar con las CASC de las demás carreras del Departamento, a los efectos de la articulación, monitoreo y revisión de las actividades curriculares y aspectos comunes de los distintos Planes de Estudio.
- n) Proponer eventuales enmiendas, adecuaciones, actualizaciones o modificaciones del Plan de Estudios vigente que surjan del trabajo realizado por este órgano, en acuerdo con la normativa institucional y nacional.
- o) Presentar informes anuales sobre las actividades realizadas.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 258
REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

Sección IV - Funcionamiento interno de la CASC

Artículo 10°.- Reuniones: la Coordinación de la CASC deberá convocar a las reuniones de acuerdo a un cronograma fijado en la primera reunión de cada año académico, considerando un mínimo de cuatro (4) reuniones por año académico. Las reuniones podrán desarrollarse mediante modalidad presencial en la institución o con presencialidad remota mediada por tecnología.

Artículo 11°.- Quórum: la CASC sesionará válidamente con más de la mitad del total de sus integrantes. La CASC toma sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes, desempataando la Coordinación de la Comisión con doble voto, si correspondiere.

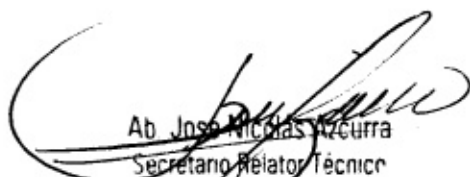
Artículo 12°.- Reuniones: la CASC podrá invitar a su seno, según sea el caso, a autoridades institucionales, o a otras personas públicas o privadas, físicas o jurídicas, cuya opinión, informe o situación sea del interés de la Comisión, la participación de los invitados deberá ser con voz pero sin voto.

Artículo 13°.- Actas: la CASC deberá labrar actas de lo tratado en cada reunión, cuyo resguardo estará a cargo de la Coordinación de la Comisión.

Artículo 14°.- Informes: la CASC deberá elevar un informe anual de las acciones llevadas a cabo a la Secretaría Académica del Departamento, para su posterior elevación para toma de conocimiento del Consejo Departamental.

Artículo 15°.- Son funciones de la Coordinación de la CASC:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
- b) Realizar las gestiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la Comisión.
- c) Presentar los informes requeridos a la Secretaría Académica del Departamento y al respectivo Consejo Departamental.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Góm.
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de junio de 2025.

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 258
REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CURRICULAR

- d) Organizar reuniones de trabajo con la participación de miembros de la comunidad de la carrera o actores externos siempre que la Comisión lo requiera.
- e) Solicitar información, en relación a las funciones de la Comisión, a los organismos académicos, administrativos y de gobierno de la Institución.
- f) Asegurar el resguardo de toda documentación producida por la Comisión.

Artículo 16°.- Los Departamentos brindarán el apoyo administrativo necesario para el normal desenvolvimiento de las CASC constituidas en su ámbito, en la medida de sus posibilidades.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja